

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/03/2015
--	------------

<b>C.I.F.</b>	N0183514I
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

EDREAMS ODIGEO, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

1, BOULEVARD DE LA FOIRE (LUXEMBURGO)

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
08/04/2014	10.487.805,00	104.878.049	104.878.049

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
LUXGOAL S.À.R.L	32.011.388	0	30,52%
AXEUROPE S.A	18.720.320	0	17,85%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
UBS AG	10/04/2014	Se ha descendido el 5% del capital Social
FIDELITY INVESTMENTS	04/09/2014	Se ha descendido el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON DANA PHILIP DUNNE	234.652	0	0,22%
DON MAURICIO LUIS PRIETO PRIETO	355.424	0	0,34%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,56%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON DANA PHILIP DUNNE	234.652	0	234.652	0,22%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON MAURICIO LUIS PRIETO PRIETO	355.424	0	355.424	0,34%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Intervinientes del pacto parasocial
DON JAVIER PEREZ-TENESSA DE BLOCK
LUXGOAL 3, SÀRL
AXA CO-INVESTMENT FUND III LP
AXA LBO FUND IV SUPPLEMENTARY FCPR
AXA LBO FUND IV FCPR

**Porcentaje de capital social afectado:** 53,40%

**Breve descripción del pacto:**

Los accionistas mayoritarios firmaron un pacto parasocial considerando el cambio en la estructura del capital y en la gestión de la Compañía como resultado de la admisión a cotización, con la finalidad de incorporar las disposiciones necesarias para una compañía cotizada.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N/A

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

**Observaciones**

## A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

### A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

### (\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

## A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

### CAPITAL AUTORIZADO

El capital social autorizado pendiente de emisión es de 20.512.195,10€ y el Consejo de Administración puede incrementarlo hasta 31.000.000€.

### ACCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO

El Consejo de Administración está autorizado a emitir acciones en uno o más tramos hasta el límite del capital autorizado, sujeto a las siguientes condiciones:

a) dicha autorización expirará el 3 de abril de 2019;

b) estará permitido limitar o cancelar los derechos de adquisición preferente de los accionistas, emitir dichas acciones con o sin prima de emisión y suscribirlas mediante contribución en especie o dineraria, compensación de créditos, capitalización de reservas o cualquier otra forma permitida por la Ley;

c) las emisiones no excederán el 50% del total de capital suscrito, de acuerdo con los siguientes límites:

i. no pueden representar más del 50% del total de capital suscrito si el Consejo de Administración no limita o cancela los derechos de adquisición preferente de los accionistas;

ii. no pueden representar más del 20% del total de capital suscrito si el Consejo de Administración limita o cancela los derechos de adquisición preferente de los accionistas.

### TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Todas las acciones emitidas son cotizadas y libremente transferibles mediante anotaciones en cuenta.

## A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

## A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0,00%	50,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	0,00%

### Descripción de las diferencias

Para casos generales:

El Art. 193 LSC prevé un quórum mínimo del 25% del capital social para constituir válidamente la Junta de Accionistas en primera convocatoria, mientras que la Compañía requiere sólo la presencia o representación de un accionista.

El Art. 193 LSC prevé un quórum mínimo inferior al 25% del capital social para constituir válidamente la Junta de Accionistas en segunda convocatoria, mientras que la Compañía requiere sólo la representación de un accionista.

Para casos especiales:

El Art. 194 LSC prevé un quórum mínimo del 50% del capital social para constituir válidamente la Junta de Accionistas en segunda convocatoria, mientras que la Compañía no requiere quórum mínimo, siempre que (i) la primera se convocara correctamente y (ii) el orden del día de la reunión no incluya ningún punto nuevo.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	66,00%	0,00%

### Describe las diferencias

El Art. 201.2 LSC prevé mayoría absoluta para aprobar una resolución que afecte a los casos especiales en primera convocatoria y, al menos, el voto favorable de 2/3 de los votos emitidos en la segunda convocatoria, mientras que la Compañía requiere el voto favorable de 2/3 tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

De acuerdo con los Estatutos Sociales (Artículo 14.8.2), la Junta General de Accionistas convocada para la modificación de cualesquiera disposiciones de los Estatutos Sociales, incluida la modificación del capital social de la Sociedad, no podrá deliberar de forma válida a menos que esté representada al menos la mitad del capital, y que el orden del día disponga las modificaciones propuestas de los Estatutos Sociales. Si la primera de estas condiciones no se cumple, una segunda Junta puede ser válidamente convocada, siempre

que (i) la primera Junta General de Accionistas se convocara correctamente; y (ii) el orden del día de la reunión no incluya ningún punto nuevo. La segunda reunión deliberará válidamente independientemente de la proporción del capital representado. En ambas reuniones, las resoluciones, con el fin de ser adoptadas, se deberán aprobar por lo menos por dos tercios de los votos emitidos.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
23/07/2014	50,62%	0,33%	0,00%	0,00%	50,95%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí  No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí  No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Dirección electrónica: <http://www.edreamsodigeo.com/category/investors/general-shareholders-meeting/#>

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON DANA PHILIP DUNNE		CONSEJERO DELEGADO	23/01/2015	23/01/2015	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON MAURICIO LUIS PRIETO PRIETO		CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON CARLOS MALLO ALVAREZ		CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PHILIP CLAY WOLF		PRESIDENTE	18/03/2014	23/01/2015	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON PHILIPPE MICHEL POLETTI		CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROBERT APSEY GRAY		VICEPRESIDENTE	18/03/2014	08/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BENOIT VAUCHY		CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LISE FAUCONNIER		CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	<b>8</b>
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JAVIER PEREZ-TENESSA DE BLOCK	Ejecutivo	23/01/2015
DON JAMES OTIS HARE	Independiente	25/03/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON DANA PHILIP DUNNE	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado
DON MAURICIO LUIS PRIETO PRIETO	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Director de Desarrollo Corporativo eDreams

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	<b>2</b>
<b>% sobre el total del consejo</b>	<b>25,00%</b>

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON BENOIT VAUCHY	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	LUXGOAL S.À.R.L
DON CARLOS MALLO ALVAREZ	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	LUXGOAL S.À.R.L

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON LISE FAUCONNIER	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	AXEUROPE S.A
DON PHILIPPE MICHEL POLETTI	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	AXEUROPE S.A

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	50,00%

## **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON PHILIP CLAY WOLF

#### **Perfil:**

El Sr. Wolf, globalmente reconocido como un gurú de viajes, es el presidente emérito de PhoCusWright Inc., una firma independiente de viajes, turismo e investigación hotelera, especializada en el impacto de la tecnología y la innovación de la tercera industria más grande del mundo. Es pionero de Travel 2.0, fundó PhoCusWright en 1994 e hizo crecer la empresa centrándose en la investigación sobre cómo los viajeros, proveedores e intermediarios están conectados. Él es el fundador de la aclamada Conferencia Anual PhoCusWright. El Sr. Wolf, es graduado Magna Cum Laude por la Universidad de Duke y con un MBA en la Universidad de Vanderbilt. Además de eDreams ODIGEO, desempeña funciones como consejero en empresas de tres continentes:

- India: MakeMyTrip (NASDAQ: MMYT), (makemytrip.com)
- Canada: Busbud (busbud.com)
- USA: Hopper (hopper.com) and BookingMarkets (dashbell.com)
- Rusia: Travel.ru (oktogo.ru, travel.ru)
- Alemania: TrustYou (trustyou.com) and Blacklane (blacklane.com)

Con efectos del 8 de Abril 2014, el Sr. Wolf fue nombrado Consejero Independiente, por un periodo de tres años, por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de Marzo del 2014.

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON ROBERT APSEY GRAY

#### **Perfil:**

El Sr. Gray es Director Financiero y Consejero Ejecutivo de UBM plc desde septiembre del 2009. Anteriormente, fue director financiero de Codere SA en España desde febrero de 2004. Comenzó su carrera en JP Morgan & Co., donde trabajó en grandes proyectos de banca de inversión, incluyendo la antigua Unión Soviética y América Latina. De 1999 a 2004, trabajó en el Deutsche Bank como Director General de Banca de Inversión en América Latina. Tiene una amplia experiencia en fusiones y adquisiciones, obtención de capital en diferentes mercados, industrias y geografías, emprender negocios en mercados internacionales, especialmente en América Latina y Asia, y en la transformación de las funciones financieras corporativas para apoyar el crecimiento y acceso a los mercados de capitales. Ciudadano estadounidense, el Sr. Gray es licenciado por el Dartmouth College y tiene un MBA en la Harvard Business School.

Con efectos del 8 de Abril 2014, el Sr. Wolf fue nombrado Consejero Independiente, por un periodo de tres años, por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de Marzo del 2014.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	25,00%



Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No aplica

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
<b>Ejecutiva</b>	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
<b>Dominical</b>	1	N.A.	N.A.	N.A.	25,00%	N.A.	N.A.	N.A.
<b>Independiente</b>	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
<b>Otras Externas</b>	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
<b>Total:</b>	1	N.A.	N.A.	N.A.	12,50%	N.A.	N.A.	N.A.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### **Explicación de las medidas**

El perfil de los actuales miembros del Consejo responde a las necesidades de la empresa, sin que se haya obstaculizado de forma explícita o implícita la selección de consejeras. La política de la Sociedad es nombrar a profesionales sin distinción o discriminación por motivos de sexo. Sin embargo, el Consejo apoyará, ante candidatos con la misma habilidad y calidad profesional, la elección de mujeres, con el fin de lograr una representación más equilibrada en el Consejo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

#### **Explicación de las medidas**

No existen medidas específicas establecidas en los Estatutos Sociales; sin embargo, se sigue la filosofía descrita en el punto c.1.5.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

No existen medidas específicas establecidas en los Estatutos Sociales; sin embargo, se sigue la filosofía descrita en el punto c.1.5.

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

Ardian Group (AXA Funds) y Permira Group (LuxGoal 3) son accionistas mayoritarios de la Sociedad. En el Artículo 10.8.1 de los Estatutos Sociales se especifica el número de representantes de dichos accionistas en el Consejo de Administración:

Siempre y cuando Luxgoal 3 y Ardian Funds, en cada uno de los casos, conjuntamente con sus respectivas filiales (cada grupo, "Grupo de Accionistas Mayoritario"), directa o indirectamente, sean titulares de al menos el 17,5% de las acciones emitidas por la Sociedad, se nombrarán a dos (2) Consejeros de entre los candidatos seleccionados por cada Grupo de Accionistas Mayoritario. Si la participación de uno de los "Grupos de Accionistas Mayoritarios", es inferior al 17,5 % del capital social y superior al 7,5 % del capital social, solo se procederá al nombramiento de un Consejero de entre los candidatos seleccionados por dicho Grupo accionarial. Para evitar dudas, si la participación del "Grupo Accionarial Mayoritario" en la Sociedad es inferior al 7,5 %, no estará legitimado expresamente en virtud del presente Artículo 10.8.2 para que se nombren Consejeros de entre sus candidatos, con independencia de que su participación aumente posteriormente de manera que supere el 7,5 % del capital social. Si con posterioridad a la oferta pública inicial de acciones de la Sociedad y a consecuencia de la venta de cualesquiera de las acciones distintas de las de dicha oferta pública inicial (incluidas cualesquiera acciones sobre asignadas), la participación de dicho "Grupo Accionarial Mayoritario" en la Sociedad es inferior al 17,5 %, éste deberá garantizar que uno de los Consejeros nombrados de entre una lista de candidatos presentados por dicho grupo, dimita de inmediato. Si la participación del Grupo Accionarial en la Sociedad es inferior al 7,5 %, el Grupo Accionarial deberá garantizar que el otro Consejero nombrado de entre una lista de candidatos presentados por dicho grupo, dimita de inmediato. El Consejo de Administración deberá nombrar a un nuevo Consejero independiente para sustituir a dicho Consejero que dimite. El Consejero sustituto lo deberá seleccionar y nombrar el Consejo de Administración lo antes posible con posterioridad a la dimisión del correspondiente Consejero y de acuerdo con el Artículo 10.12 de los Estatutos Sociales.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:**

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

**C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:**

**Nombre del consejero:**

DON JAVIER PEREZ-TENESSA DE BLOCK

**Motivo del cese:**

El Sr. Javier Pérez-Tenessa de Block presentó su renuncia a sus funciones como Consejero Delegado y presidente del Consejo de Administración, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración el 23 de enero de 2015, destacando: "Tras 15 años en eDreams ODIGEO, primero como fundador de eDreams y más tarde como Consejero Delegado de eDreams ODIGEO, siento que es el momento adecuado de dejar el puesto. Para mí esto ha sido un largo camino para convertir una idea

en una empresa global de éxito, y estoy convencido de que Dana es la persona adecuada para liderar la compañía en el futuro”.

**Nombre del consejero:**

DON JAMES OTIS HARE

**Motivo del cese:**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como el Consejo de Administración celebrado el 25 de marzo 2015, aceptó la renuncia del Sr. James Hare como miembro independiente del Consejo de Administración. El Sr. Hare fue cofundador de la Sociedad y, un año después de su salida a Bolsa, ha presentado su dimisión como miembro del Consejo, si bien permanecerá como accionista de la Sociedad.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON DANA PHILIP DUNNE

**Breve descripción:**

En la reunión del Consejo de Administración del día 2 de abril de 2014, se acordó delegar al Consejero Delegado (CEO) las siguientes facultades, entre otras:

1. Compra o venta de negocios en efectivo, mediante activos o acciones, cuyo valor por operación no supere los 2.500.000 euros, con un total anual máximo de 5.000.000 euros.
2. Realizar operaciones de acuerdos de sociedad o negocios conjuntos (i) no incluidas en el presupuesto anual del Grupo y cuyo coste neto no se espera que sea superior a 6.000.000 euros; o bien (ii) no incluidas en el presupuesto anual del Grupo y cuyo coste se espera que sea inferior a los ingresos, no superando la diferencia entre ambos 6.000.000 euros; y respecto de los supuestos (i) y (ii), ambos importes no superarán el 2,5 % de los ingresos del Grupo del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.
3. Suscribir o modificar acuerdos durante el desarrollo habitual del negocio, relativos a préstamos ad hoc por importe no superior a 5.000.000 por ejercicio fiscal.
4. Concesión de cualquier gravamen, prenda, aval o cualquier otro tipo de garantía, si (i) (a) tienen lugar durante el desarrollo ordinario del negocio y (b) el valor de los activos gravados de la anterior forma no supera el importe de 5.000.000 euros por ejercicio fiscal, y (ii) están autorizados en virtud de los acuerdos financieros suscritos por cualquier Sociedad del Grupo.
5. Obtención, por parte de una o varias sociedades del Grupo, de préstamos en virtud de cualesquiera líneas de crédito del Grupo o independientes, concedidas por prestamistas externos.
6. Suscripción, modificación o rescisión de cualquier contrato durante el desarrollo habitual del negocio, que se sabe o espera que generará un gasto total por parte de las sociedades del Grupo de importe no superior al 5 % del objetivo anual de ingresos del Grupo.
7. Inicio de cualesquiera procedimientos judiciales, reglamentarios o arbitrales de cualquier tipo, o bien la suscripción de cualquier acuerdo de conciliación en calidad de demandante o demandado, cuya cuantía no sea superior a 2.000.000 de euros.
8. Contratación, cese o rescisión de empleados individuales de cualquier sociedad del Grupo (incluidos directivos), con excepción del CFO del Grupo y del secretario social, excepto si existe un plan de cese o rescisión que afecte a un número amplio de empleados en relación con una reorganización general de las actividades comerciales del Grupo (incluida la venta).
9. Determinación de la retribución individual y otras prestaciones para cualquier empleado (incluida la dirección), así como el aumento o disminución de dicha retribución y otras prestaciones, en todo

momento de acuerdo con el correspondiente presupuesto y con la política general de retribución aprobada oportunamente por el Consejo de Administración.

10. Aprobación de pagos realizados y recepción de pagos de terceros durante el desarrollo habitual del negocio de las sociedades del Grupo.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams Inc	Administrador Solidario y Presidente
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams Ltd	Administrador único
DON DANA PHILIP DUNNE	Vacaciones eDreams, SL	Representante Legal del Administrador único
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams International Network, S.L.U	Representante Legal del Administrador Único
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams France, SARL	Presidente
DON DANA PHILIP DUNNE	Opodo GMBH	Administrador único
DON DANA PHILIP DUNNE	EDREAMS BUSINESS TRAVEL, S.L.U	Representante Legal del Administrador único
DON DANA PHILIP DUNNE	GEO TRAVEL VENTURES, SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	Representante Legal del Administrador único
DON DANA PHILIP DUNNE	Opodo Ltd	Administrador Solidario
DON DANA PHILIP DUNNE	Opodo SL	Representante Legal del Administrador único
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams Corporate Travel Srl	Administrador Solidario
DON DANA PHILIP DUNNE	GEO Travel Pacific Pty Ltd	Administrador Solidario
DON DANA PHILIP DUNNE	Go Voyage SAS	Administrador único
DON DANA PHILIP DUNNE	Go Voyage Trade SAS	Presidente
DON DANA PHILIP DUNNE	Travellink AB	Presidente
DON DANA PHILIP DUNNE	Liligo Metasearch Technologies SAS	Presidente
DON DANA PHILIP DUNNE	Opodo Italia Srl	Administrador Solidario
DON MAURICIO LUIS PRIETO PRIETO	Liligo Metasearch Technologies SAS	Administrador Solidario
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams ODIGEO SA	Consejero Delegado (CEO)

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LISE FAUCONNIER	LINEDATA SERVICES	CONSEJERO
DON ROBERT APSEY GRAY	UBM PLC	CONSEJERO
DON PHILIP CLAY WOLF	MakeMyTrip Limited	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece en el artículo 6.3 y 6.6, que los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de cualesquiera otros consejos en los que ocupen un cargo, y dichos Consejeros deberán garantizar que dedican el tiempo y esfuerzo suficiente a desarrollar de manera eficaz las funciones relativas a la Sociedad.

Las actividades secundarias, como puedan ser mandatos del Consejo de Administración más allá de la Sociedad y del Grupo, requerirán la autorización del Consejo de Administración.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.103
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.103

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON PHILIPPE VIMARD	Director Tecnología y Actual Director de Operaciones
DON DANA PHILIP DUNNE	Anterior Director de Operaciones y Actual Consejero Delegado (CEO)
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Director Financiero (CFO)
DON RICCARDO CASALINO	Anterior Director de Marketing
DON JUAN URIBE	Director Productos Vacacionales
DON GERRIT GOEDKOOP	Director Atención al Cliente
DON JAVIER BELLIDO	Director de B2B y Director de España
DON MARCOS GUERRERO	Director del Negocio Minorista y de Producto
DON JEROME LAURENT	Actual Director de Marketing
DON ANDREAS ADRIAN	Director Alemania
DON PETER CARLSSON	Director de los Países Nórdicos
DON ANGELO GHIGLIANO	Director Italia
DON STEPHANIE UHLIG	Directora Reino Unido
DON ANDREAS SCHRÄDER	Director Mercados Internacionales
DON MARIO GAVIRA	Director Francia
DON SOPHIE BERNARD	Director de Ventas e Ingresos
DON RICHARD HASTINGS	Asesor Asuntos Jurídicos
DON DANIEL FRANCIS	Director de Auditoría Interna y Cumplimiento
DOÑA BLANDINE KOUYATÉ	Directora Recursos Humanos

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.271
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PHILIPPE MICHEL POLETTI	ARDIAN FRANCE	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración, los miembros del Consejo serán nombrados por la Junta General de Accionistas.

#### SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Los Consejeros se nombrarán por la Junta General de Accionistas por una duración en el cargo de tres (3) Ejercicios Fiscales de la Sociedad, con sujeción a una posible renovación. Los Consejeros se nombrarán en Junta de Accionistas por mayoría simple de los Accionistas presentes y representados en dicha junta general.

El tipo de Consejero lo deberá exponer el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas, incluida la decisión sobre revocación o ratificación del nombramiento de dicho Consejero. De igual forma, con frecuencia anual y previa verificación por la Comisión de Retribución y Nombramiento, el Consejo de Administración confirmará o bien, si procede, revisará la naturaleza de cada cargo.

El procedimiento de designación y nombramiento será el siguiente:

- Los Consejeros Ejecutivos se nombrará en Junta General de Accionistas. Tendrán calidad de Consejeros ejecutivos el CEO y otros Consejeros que, en virtud de cualquier cargo, desarrollen funciones de directivos en la Sociedad o en sociedades dependientes de la misma.

- Los Consejeros Dominicales se nombran en Junta General de Accionistas a propuesta de un Accionista concreto, o de otro modo dispuesto en la normativa española sobre gobierno corporativo, con sus oportunas modificaciones. Dichos Consejeros se nombrarán de entre los candidatos seleccionados por AXA LBO y LuxGoal 3. En el caso de participación inferior al límite establecido por los Estatutos Sociales, dichos Consejeros deberán dimitir de inmediato. El Consejo de Administración deberá nombrar a un nuevo Consejero independiente para sustituir a dicho Consejero que dimite. El Consejero sustituto lo deberá seleccionar y nombrar el Consejo de Administración lo antes posible con posterioridad a la dimisión del correspondiente Consejero y de acuerdo con el Artículo 10.12.

- A los Consejeros independientes los nombrará la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Presidente del Consejo de Administración estará legitimado para proponer a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones candidatos a consejeros independientes, teniendo en cuenta que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá buscar y evaluar de manera concurrente e independiente candidatos alternativos para dichos cargos, de forma adicional a los propuestos por el Presidente del Consejo de Administración.

Los Consejeros Independientes se nombran en virtud de sus circunstancias personales y profesionales, y sus funciones no se pueden ver afectadas por su relación con la Sociedad, con Accionistas significativos o con otros Consejeros.

Para evaluar el citado régimen independiente, el Consejo de Administración cumplirá con la legislación aplicable y con las recomendaciones y prácticas actuales sobre gobierno corporativo, así como con cualesquiera otros criterios relevantes.

#### REELECCIÓN

Se podrá volver a nombrar a los Consejeros. No obstante, solo se podrá volver a nombrar a los Consejeros independientes en la medida en que el tiempo total que estén en el cargo en calidad de Consejero Independiente (esto es, teniendo en

cuenta, para evitar dudas, la suma de todo el tiempo que permanezca en el cargo dicho Consejero Independiente) no supere el plazo de doce (12) Ejercicios Fiscales consecutivos.

#### CESE O REMOCIÓN

La Junta General de Accionistas podrá revocar en todo momento a los Consejeros de su cargo. No obstante, el Consejo de Administración no deberá proponer la revocación de cualquier Consejero independiente con anterioridad al vencimiento del plazo para el que se ha nombrado a dicho Consejero, excepto en supuestos de causa justificada estimada por el Consejo de Administración y, si la hubiere, previa recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros deberán informar y, si es aplicable, también deberán dimitir en supuestos en los que la solvencia y el buen nombre de la Sociedad se puedan ver perjudicados debido a su comportamiento.

Los Consejeros que voluntariamente renuncien al cargo con anterioridad al fin del mandato deberán comunicar las razones al Consejo de Administración.

En el supuesto de que el Consejero nombrado en la Junta General de Accionistas deje de ser Consejero por cualquier motivo, los Consejeros restantes podrán cubrir la vacante de manera temporal. Los Consejeros así nombrados permanecerán en el cargo únicamente hasta la celebración de la siguiente Junta General de Accionistas, excepto si su nombramiento lo confirman los propios Accionistas en dicha Junta General de Accionistas. A los Consejeros así nombrados les corresponderán las mismas facultades que a los Consejeros nombrados en la Junta.

#### EVALUACIÓN

El Consejo de Administración deberá evaluar lo siguiente de manera anual: (a) calidad y eficiencia operativa del Consejo de Administración; (b) desempeño de las funciones por parte del Presidente y del Consejero Delegado ("CEO") de la Sociedad en base al informe presentado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y (c) el desempeño de las correspondientes funciones de las Comisiones, en virtud de los informes presentados por ellos.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, artículo 10.9 y 10.10, la Junta General de Accionistas podrá revocar en todo momento a los Consejeros de su cargo. No obstante, el Consejo de Administración no deberá proponer la revocación de un Consejero Independiente con anterioridad al vencimiento del plazo para el que se le ha nombrado, excepto en supuestos de causa justificada estimada por el Consejo de Administración y, si la hubiere, previa recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros deberán informar y, si es aplicable, también deberán dimitir en supuestos en los que la solvencia y el buen nombre de la Sociedad se puedan ver perjudicados debido a su comportamiento.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

#### Explicación de las reglas

A fecha 31 de Marzo 2015, el Presidente del Consejo de Administración es el Sr. Philip Clay Wolf, Consejero Independiente.

Como se especifica en los Estatutos Sociales, artículo 10.14, el Consejo de Administración deberá nombrar a un miembro en calidad de Presidente (el "Presidente"), que también podrá ser el Consejero Delegado ("CEO") de la Sociedad. En el supuesto de que el Presidente sea también CEO, el Consejo de Administración deberá nombrar al menos a un Consejero independiente en calidad de Vicepresidente (el/los "Vice Presidente(s)"), que estarán facultados para convocar reuniones del Consejo de Administración (según se dispone en el Artículo 13 de los presentes Estatutos Sociales), o para incluir asuntos en el orden del día, coordinar y dar audiencia a Consejeros No Ejecutivos, así como para dirigir la evaluación del Presidente y Consejero Delegado realizada por el Consejo de Administración.

En el artículo 13.1 de los Estatutos Sociales se expone que las reuniones del Consejo de Administración las podrá convocar el Presidente o el Vicepresidente. Asimismo, cualquier Consejero nombrado previa selección del Grupo Luxgoal 3 o del Grupo Ardian en virtud de los artículos 10.8.1 y 10.8.2, también podrá convocar una Reunión del Consejo de Administración, siempre que el Grupo Luxgoal 3 o el Grupo Ardian, según sea aplicable, sea titular de, al menos, el 7,5 % del capital social de la Sociedad.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad
--

En el artículo 13.4 de los Estatutos Sociales se expone: "Los acuerdos del Consejo de Administración se aprobarán por mayoría simple de los Consejeros presentes o representados. En el supuesto de igualdad de votos, el Presidente tendrá un voto de calidad"

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los votos a través de un Representante están regulados por los Estatutos Sociales y por el Reglamento Interno del Consejo de Administración.



Un Consejero podrá nombrar, de acuerdo con el artículo 13.3 de los Estatutos, a cualquier otro Consejero (pero no a cualquier persona) para que actúe en calidad de su representante (el "Representante del Consejero") en una Reunión del Consejo de Administración, para asistir, deliberar, votar y desarrollar todas sus funciones en su nombre en dicha Reunión del Consejo de Administración. Un Consejero podrá actuar en calidad de representante de más de un Consejero en una Reunión del Consejo de Administración, siempre que (sin perjuicio de cualesquiera requisitos para formar quórum), al menos una mayoría simple del número de Consejeros requeridos para alcanzar el quórum necesario para dicha Reunión del Consejo de Administración, esté presente de manera física.

De acuerdo con el Artículo 7.10 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, un Consejero o un Representante del Consejero podrán participar válidamente en una reunión del Consejo de Administración a través de equipos de videoconferencia o telecomunicaciones, excepto en las reuniones en las que el Consejo de Administración deba resolver: (i) sobre la convocatoria de Junta General de Accionistas, (ii) sobre la aprobación de las cuentas anuales o (iii) sobre el presupuesto anual, en cuyo caso los Consejeros deberán asistir a la reunión en persona

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión de Auditoría	3
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	6
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON DANA PHILIP DUNNE	Consejero Delegado (CEO)
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Director Financiero del Grupo (CFO)

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría es el órgano encargado de atender dichos asuntos de manera que, previa presentación de los Estados Financieros al Consejo de Administración para su aprobación y posterior presentación de los mismos a la Junta General de Accionistas, se requiere la validación de la Comisión de Auditoría.

De acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Auditoría, Artículos 6 y 7, la Comisión tiene las siguientes responsabilidades en relación a la preparación de la información financiera:

- a) Evaluar los resultados y las recomendaciones de cada auditoría externa, así como las respuestas dadas por la Alta Dirección.
- b) Velar por la integridad de la información financiera que el Grupo eDreams ODIGEO hace pública dada su condición como Compañía cotizada.
- c) Revisar las cuentas contables significativas, las deficiencias reportadas, transacciones complejas e inusuales, así como las áreas especialmente relevantes. También debe revisar y entender el impacto de posibles cambios regulatorios y laborales sobre los Estados Financieros.

**C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

Sí  No

**C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.**

**Procedimiento de nombramiento y cese**

El Consejo de Administración podrá nombrar a un secretario de la Sociedad, que no tiene que formar parte del Consejo de Administración obligatoriamente, y deberá determinar sus responsabilidades, poderes y autoridad. El Secretario deberá garantizar la aplicación de las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Consejo de Administración bajo la autoridad del Presidente.

El secretario deberá redactar las actas de las deliberaciones llevadas a cabo durante las reuniones del Consejo de Administración, y deberá hacer constar cualquiera de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, junto con el Presidente.

Dichas actas deberán distribuirse a los miembros del Consejo de Administración que asistieron a la reunión para su revisión y aprobación.

El Secretario será nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo en pleno previo informe en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El cargo actual de Secretario no Consejero recae en el Sr. Richard Hastings, que es Asesor de Asuntos Jurídicos del grupo eDreams ODIGEO. La comisión de Nombramientos y Retribuciones lo nombró en fecha Marzo 2015. Dicha posición estuvo previamente cubierta por la Sra. Lauren Harris (Clifford Chance)

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?		X
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?		X

**¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?**

Sí  No

**Observaciones**

El Secretario del Consejo deberá asegurar que las acciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración, cumplen con lo estipulado en los Estatutos Sociales, regulaciones internas de la Sociedad y disposiciones emanadas de los organismos reguladores. Así mismo, velará por el cumplimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es responsabilidad de la Comisión de Auditoría establecer relaciones con el auditor externo con la finalidad de recibir información sobre aquellos aspectos que pudieran comprometer la independencia, y sobre cualquier otro tema relacionado con el proceso de auditoría (leyes de auditoría o otros aspectos técnicos de auditoría)

De acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo de Administración, artículo 10.3.2, una de las principales responsabilidades de la Comisión de Auditoría es la relación con el auditor externo:

(a) Recibir información con regularidad del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su implementación, y comprobar que la dirección principal tiene en cuenta sus recomendaciones.

(b) Supervisar la independencia del auditor externo, y a dicho fin:

- La Sociedad informará de un cambio de auditor a la CNMV como un evento significativo, acompañado por una declaración razonada del desacuerdo con el auditor saliente.
- La Comisión de Auditoría garantizará que la sociedad y el auditor cumplen con la normativa aplicable sobre la prestación de servicios distintos a la auditoría, con los límites sobre la concentración de negocios del auditor y, en general, con cualquier otra normativa para la salvaguarda de la independencia de los auditores.
- En el supuesto de dimisión del auditor externo, la Comisión de Auditoría investigará las circunstancias que han dado lugar a ella.

Las relaciones con bancos de inversión, analistas financieros, y agencias de calificación no ofrecen características especiales y dichas entidades actúan con total independencia de la Sociedad. La información difundida por la Sociedad sigue los principios de transparencia y equidad, de manera que sea información cierta, cuantificada, clara y completa, sin entrar en valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a error.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	46	292	338
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	6,00%	31,00%	30,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique

el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

Según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones los Consejeros estarán legitimados para obtener de la Sociedad el asesoramiento que puedan necesitar, y la Sociedad deberá facilitar los canales adecuados para el ejercicio de dicho derecho que, en circunstancias especiales, podrá incluir asesoramiento externo con coste a cargo de la Sociedad, siempre que dicho gasto sea razonable y esté sujeto a autorización por parte del Consejo de Administración. Los Consejeros deberán esforzarse a limitar sus peticiones de información adicional únicamente en casos de relevada importancia. El baremo para valorar dicha relevancia (el "Umbral de Importancia") se ha fijado en un millón de euros (1.000.000 euros), que el Consejo de Administración deberá revisar de forma periódica.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo de Administración, artículos 7.2, 7.4 y 7.5, todos los Consejeros tendrán acceso a los archivos societarios y a cualquier otra información de la Sociedad. Todos los miembros del Consejo de Administración deberán recibir, como norma, en el plazo de diez (10) días hábiles (por "Días Hábiles" se entenderán, según la definición que consta en el artículo 14.12.1 de los Estatutos Sociales, aquellos días en los que los bancos están abiertos para realizar operaciones en Luxemburgo, Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), anteriores a la fecha de la correspondiente reunión del Consejo de Administración, todos los documentos e información de la operación (si estuvieran disponibles), que se vayan a discutir durante la reunión del Consejo de Administración.

Se deberá convocar a los Consejeros a cada reunión del Consejo de Administración mediante notificación. Excepto en supuestos de urgencia, que se deberá especificar en la notificación de la convocatoria.

Se podrán celebrar debidamente reuniones sin notificación previa, siempre que (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de los Estatutos Sociales) los consejeros hayan renunciado a las correspondientes requisitos y formalidades de convocatoria por escrito o, en la correspondiente reunión del Consejo de Administración.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  No

**Explique las reglas**

De acuerdo con el Artículo 10.10 de los Estatutos Sociales, los Consejeros deberán informar y, si es aplicable, también deberán dimitir en supuestos en los que la solvencia y el buen nombre de la Sociedad se puedan ver perjudicados debido a su comportamiento.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ninguno

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

#### **Número de beneficiarios: 21**

##### **Tipo de beneficiario:**

Consejeros Ejecutivos (3 Miembros) y Alta Dirección (18 Miembros)

##### **Descripción del Acuerdo:**

CONSEJEROS EJECUTIVOS (3 miembros)

Los Consejeros Ejecutivos que desempeñan funciones de Alta Dirección tienen por definición las siguientes cláusulas contractuales:

- CONFIDENCIALIDAD: cláusula que previene el riesgo de revelación de información confidencial.
- PROPIEDAD INDUSTRIAL: cláusula que previene el riesgo que los Consejeros utilicen su propio trabajo o cualquier información propiedad de la Sociedad, experiencias, información confidencial, derechos sobre diseños, marcas registradas, patentes, derechos de propiedad intelectual, etc. al margen del beneficio de la Sociedad.
- EXCLUSIVIDAD: cláusula para asegurar la prestación de servicios únicamente a las Sociedad del Grupo ODIGEO.
- NO COMPETENCIA AL VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, NO CONTRATACIÓN, NO SOLICITACIÓN:
  - o No Competencia: relación de empresas para las que el Directivo no podría trabajar durante un periodo de tiempo determinado.
  - o No Contratación: cláusula para prevenir la contratación de personal de ODIGEO por parte de un Consejero desde otra Sociedad durante un periodo de tiempo determinado.
  - o No Captación: cláusula para prevenir que cualquier Consejero saliente realice cualquier transacción económica con empresas proveedoras o clientes durante un periodo de tiempo determinado.

Adicionalmente, el Sr. Dana Dunne, Consejero Delegado de la Sociedad, recibirá una indemnización de 350.000 Eur. en caso de cese injustificado.

ALTA DIRECCIÓN

La mayor parte de los miembros de la Alta Dirección, tienen una cláusula de tres meses de preaviso. Existen cláusulas específicas para los siguientes miembros:

- Sr Javier Bellido, Chief Supplier Officer, Head of Corporate Travel & Spain Country Director, tiene una cláusula especial en el caso de despido improcedente, despido colectivo o despido debido a un cambio de Gobierno o Control de la Compañía.

- El Director de Marketing del Grupo, tiene una cláusula específica en el caso de despido improcedente: La Compañía tiene que contratarlo en una empresa francesa del Grupo por un periodo de tres meses.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	Sí

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

### Comisión de Auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
DON ROBERT APSEY GRAY	PRESIDENTE	Independiente
DON BENOIT VAUCHY	VOCAL	Dominical
DON PHILIP CLAY WOLF	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	0,00%

### Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
DON PHILIP CLAY WOLF	PRESIDENTE	Independiente
DON LISE FAUCONNIER	VOCAL	Dominical
DON ROBERT APSEY GRAY	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría	0	0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	33,30%		0,00%		0,00%		0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
<b>Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables</b>	X	
<b>Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente</b>	X	
<b>Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes</b>	X	
<b>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa</b>	X	
<b>Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	X	
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	X	
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Estatutos Sociales (12.6 y 12.7), y Reglamento Interno del Consejo de Administración, (10.2-10.6):

**COMPOSICIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA:**

La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros, que inicialmente deberán incluir, al menos, a (i) un (1) Consejero propuesto para su nombramiento al Consejo de Administración por el Grupo Luxgoal 3 o el Grupo Ardan, según los casos, y a (ii) dos (2) Consejeros independientes.

**FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES COMISIÓN DE AUDITORÍA:**

La función de la Comisión de Auditoría es la siguiente:

- En relación con el control interno y los sistemas de presentación de informes:(a) Gestionar e informar acerca de los principales riesgos identificados a consecuencia de la supervisión de la eficiencia de los controles internos y de la auditoría interna, si procede;(b) Garantizar la independencia y la eficacia de la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento, renovación y revocación del responsable del servicio interno de auditoría, proponer el presupuesto del departamento, recibir informes regulares sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las averiguaciones y recomendaciones de los informes;(c) Crear y supervisar un mecanismo por el que el personal pueda informar de manera confidencial y, si fuera adecuado, anónima, respecto de cuestiones significativas potencialmente irregulares en el ámbito de la sociedad que se puedan detectar, especialmente irregularidades de tipo financiero o contable. A dichos efectos, la Comisión de Auditoría podrá solicitar la comparecencia de cualquier empleado o directivo de la Sociedad respecto de cuestiones que superen el Umbral de Importancia, e incluso ordenar su comparecencia sin presencia de otros directivos. Dichas solicitudes por parte de la Comisión de Auditoría estarán limitadas por determinados requisitos de procedimiento dispuestos por la Comisión de Auditoría.
- En relación con el auditor externo:(a) Recibir información con regularidad del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su implementación, y comprobar que la dirección principal tiene en cuenta sus recomendaciones;(b) Supervisar la independencia del auditor externo, y a dicho fin: (i)La Sociedad informará de un cambio de auditor a la CNMV como un evento significativo, acompañado por una declaración razonada del desacuerdo con el auditor saliente; (ii)La Comisión de Auditoría garantiza que la sociedad y el auditor cumplan con la normativa aplicable sobre la prestación de servicios distintos de la auditoría, con los límites sobre la concentración de negocios del auditor y, en general, con cualquier otra normativa para la salvaguarda de la independencia de los auditores;(iii)En el supuesto de dimisión del auditor externo, la Comisión de Auditoría investigará las circunstancias que han dado lugar a ella.
- Deberá informar al Consejo de Administración con anterioridad a la adopción de acuerdos relativos a lo siguiente: (a)Información financiera que la Sociedad deba hacer pública con regularidad por el hecho de ser una sociedad indexada; (b)Creación o adquisición de intereses en entidades especiales registradas en países o territorios interpretados como paraísos fiscales, y cualesquiera otras operaciones similares cuya complejidad pueda perjudicar a la transparencia del Grupo; (c) Operaciones con partes relacionadas, excepto si dicha obligación de información previa se asigna a otra Comisión de supervisión y control, o si se cumplen las condiciones dispuestas en el anterior artículo 6.4.

- Con referencia al cumplimiento con la normativa: Verificar el cumplimiento con la normativa interna de conducta en el mercado de valores de la Sociedad, con el presente Reglamento Interno y, en general, con las normas de buena gestión societaria, así como hacer cualesquiera propuestas adecuadas para su mejora.

#### COMPOSICIÓN COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada inicialmente por, al menos, tres (3) miembros que incluyen a (i) un (1) Consejero propuesto para su nombramiento al Consejo de Administración por el Grupo Luxgoal 3 o el Grupo Ardian, y (ii) dos (2) Consejeros independientes.

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Las obligaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán:

- Asesorar la cualificación y el conocimiento y experiencia de fondo necesario para formar parte del Consejo de Administración y definir, en consecuencia, los deberes y cualificaciones requeridos de los candidatos para cubrir las vacantes, así como decidir el tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. El Presidente podrá solicitar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tenga en cuenta posibles candidatos para cubrir vacantes para el puesto de consejero. Sin perjuicio de que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones pueda buscar y evaluar, de manera independiente, a otros candidatos para dicho cargo. Para evitar dudas, a dichos Consejeros se les nombrará previo acuerdo de los Accionistas.
- Evaluar y organizar, de la manera que se estime adecuada, la sucesión del Presidente y del CEO y, si fuera adecuado, hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión tenga lugar de manera adecuada y bien planificada.
- Proponer al Consejo de Administración: (a) La política de retribución de los Consejeros y de la dirección principal; (b) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y otros términos de sus contratos; (c) Los términos y condiciones básicos de los contratos de la dirección principal en tanto grupo.
- Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá consultar al CEO de la Sociedad, cuando fuera adecuado y especialmente en cuestiones relativas a los Consejeros ejecutivos y, concretamente, respecto de la retribución de dichos Consejeros ejecutivos en su calidad de Consejeros.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

- La regulación de la Comisión de Auditoría está detallada en (i) los Estatutos Sociales, (ii) el Reglamento Interno del Consejo de Administración, y (iii) el Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría, ninguno de estos ha sido modificado durante el año fiscal finalizado el 31 de Marzo del 2015.

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en (i) los Estatutos Sociales, y, (ii) el Reglamento Interno del Consejo de Administración, ninguno de ellos ha sido modificado durante el año fiscal finalizado el 31 de Marzo del 2015.

Todos los documentos se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad: (<http://www.edreamsodigeo.com/investors/corporate-governance/rules-of-organization/>)

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

#### **Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas**

Consejo de Administración

#### **Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas**

De acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo de Administración, artículo 6.4, todas las operaciones vinculadas entre la Sociedad o el Grupo, y los Consejeros o empleados, compañías u organizaciones ligadas a los Consejeros, deben ser transparentes, y cualquier operación cuyo importe sea superior a los 50.000€ requiere de un consentimiento previo del Consejo de Administración, y de una valoración favorable de la Comisión de Auditoría.

Sin embargo, la autorización por parte del Consejo de Administración no se requiere para aquellas operaciones vinculadas que cumplan con alguna de las 3 condiciones siguientes: (i) dichas operaciones están regidas por acuerdos estándares aplicados a nivel global



y definidos para un gran número de clientes; (ii) se desarrollan bajo unos precios y porcentajes establecidos por la parte que actúa como proveedor de los bienes y servicios en cuestión; y (iii) el importe de dichos acuerdos no supera el 1% de las ventas anuales de la Sociedad.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo de Administración, artículos 6.1, 6.2 y 6.3, cuando se toman decisiones, los Consejeros no deben guiarse por ningún interés personal ni deben aprovecharse de posibles oportunidades de negocio ofrecidas a la Sociedad para su propio beneficio.

Los Consejeros deben estar sujetos a unas restricciones razonables para realizar cualquier actividad que entre en competencia con su posición en el Consejo o que viole cualquier cláusula contractual, en caso que aplique.

Si un Consejero o persona relacionada, Sociedad u organización, tiene un interés contrario al de la Sociedad en relación a una cuestión sometida a aprobación en el Consejo de Administración; el Consejero está obligado a informar al Consejo de Administración y debe quedar reflejado en el Acta de la reunión del Consejo. Dicho Consejero no debe votar en relación a dicha cuestión. En la siguiente Junta General de Accionistas, y de acuerdo al artículo 57 de la Ley 1915, antes que cualquier otra resolución sea sometida a voto, un informe especial debe ser redactado especificando cualquier transacción en la que un Consejero pudiera tener un conflicto de intereses con la Sociedad.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

#### **Sociedad filial cotizada**

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El sistema de gestión de riesgos de la empresa se basa en la identificación, medición, y priorización de riesgos. Es un ejercicio que permite a la Organización evaluar el impacto potencial de la materialización de cada riesgo en la consecución de los objetivos estratégicos, y anticipar, controlar, y gestionar, aquellos riesgos más relevantes a través de procedimientos adecuados y planes de contingencia que mitiguen dicho impacto. Cada riesgo tiene asignado un responsable que valora y gestiona la mitigación del riesgo y los planes de acción asociados.

El Mapa de Riesgos Corporativo incluye los riesgos más relevantes que pudieran afectar a la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo. Los riesgos están clasificados en las siguientes categorías; estratégicos, operacionales, riesgos sobre la fiabilidad y calidad de la información financiera, y riesgos asociados con el cumplimiento del marco regulatorio.

En dicho análisis se toman en consideración los riesgos más significativos que pudieran afectar a la organización en sí misma, a las sociedades del Grupo, así como las actividades y objetivos de ambas.

El Mapa de Riesgos prioriza los riesgos en función del impacto (financiero, operacional, regulatorio y de reputación) y probabilidad de ocurrencia (basado en la valoración cualitativa de los siguientes factores: controles internos y procesos, la calidad, formación, y motivación del capital humano, la Tecnología a la disposición de la Organización, y los resultados de auditorías y niveles históricos de fraude).

### E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene la última responsabilidad de establecer los principios básicos y el marco general para que los riesgos más significativos se puedan identificar, evaluar, gestionar y controlar adecuadamente. La gestión de riesgos es la responsabilidad de la Alta Dirección.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría es el organismo responsable de revisar periódicamente la adecuación y la efectividad del sistema de gestión de riesgos y control interno.

El Departamento de Auditoría Interna asiste a la Comisión de Auditoría en la evaluación y adecuación de los controles existentes para garantizar que cualquier riesgo potencial, que pudiera afectar a la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo, es identificado, medido, y controlado en todo momento.

En la elaboración del Mapa de Riesgos intervienen todas las personas claves de la Organización

### E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son:

- Riesgos de Mercado relacionados con el sector turístico y comercio online:
  - o Innovación
  - o Entorno cada vez más competitivo, y la continua y rápida evolución del mercado y de las necesidades de los clientes.
  - o Las condiciones socioeconómicas globales
  - o Seguridad en el viaje, desastres naturales e inestabilidad política y social.
  
- Riesgos Regulatorios
  - o Acreditaciones IATA
  - o Otros organismos reguladores
  
- Riesgos Operacionales relacionados con la naturaleza del negocio:
  - o Riesgos tecnológicos: interrupciones en el funcionamiento de los sistemas informáticos y ataques cibernéticos
  - o Transacciones con clientes fraudulentos
  - o Sobre-dependencia en proveedores y el contenido que ofrecen.
  - o Riesgo reputacional
  - o La retención de personal clave

- o Productos financieros sujetos a cláusulas restrictivas
- o Riesgos relacionados con los principales accionistas y las acciones
- o Niveles significativos de apalancamiento
- o Fluctuaciones de moneda extranjera

- Riesgos de la Calidad de la Información Financiera

#### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Los riesgos son evaluados en base a factores cuantitativos y cualitativos considerando el impacto y la probabilidad de ocurrencia.

Los resultados del ejercicio realizado para Evaluar y valorar los Riesgos Corporativos, se ha consolidado en un mapa de riesgos distribuidos según su impacto y probabilidad.

La Alta Dirección debe asegurar que existen y están implementadas las medidas adecuadas para la gestión y mitigación, como mínimo, de los riesgos críticos; estos se definen como aquellos riesgos que una vez valorados quedan por encima de la "curva de tolerancia" en el mapa de riesgos (calificados dentro del cuartil con "impacto medio a alto" - "probabilidad media a alta").

Este ejercicio de valoración se realiza periódicamente con el fin de garantizar que la Alta Dirección identifique y tome medidas sobre aquellos riesgos que se han manifestado o cambiado (en naturaleza o importancia), y que no se hubieran identificado con anterioridad.

#### E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos que se han materializado durante el ejercicio fiscal son:

- El cambio no anticipado en el algoritmo de Google que afectó a un gran número de empresas de comercio electrónico.
- Riesgo de restricción de oferta de contenido (vuelos) con la supresión temporal del contenido de British Airways e Iberia en 3 páginas web del total de 67 páginas del grupo debido a diferencias de negociación contractual. El impacto fue mínimo en los volúmenes de negociación, pero tuvo un efecto significativo en el precio de la acción.
- Aumento significativo del registro de pérdidas por ventas a clientes fraudulentos en los mercados de Opodo y GoVoyages debido a una concentración de ataques cibernéticos en el segundo trimestre fiscal.
- Entorno cada vez más competitivo: Crecimiento significativo de la competencia, en particular, en el mercado Francés e Italiano.

#### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Cada uno de los riesgos está asignado a un miembro de la Alta Dirección que es el responsable de reportar: (i) indicadores clave para medir el nivel de riesgo, (ii) iniciativas existentes en vigor y/o, (iii) medidas futuras para mitigar aún más el riesgo.

Esta información está consolidada en el Informe de Evaluación de Riesgos Corporativos y se comparte con la Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración, que lo revisan y proporcionan, si las hubiere, nuevas aportaciones.

De forma periódica el Departamento de Auditoría Interna realiza un ejercicio de seguimiento para re-evaluar la relevancia de cada uno de los riesgos así como las medidas llevadas a cabo para mitigarlos.

### **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

#### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los siguientes órganos son responsables del mantenimiento y/o supervisión del modelo SCIIF de eDreams ODIGEO:

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de eDreams ODIGEO (en lo sucesivo, la Sociedad), es el órgano sobre el cual recae la responsabilidad final de velar por la existencia de un adecuado Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos sobre la información financiera.

El Consejo de Administración es responsable de aprobar la Política de Gestión y Control de riesgos, así como el seguimiento periódico de la información interna y de los sistemas de control interno.

## COMISIÓN DE AUDITORÍA

Los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración establecen que la función principal de la Comisión de Auditoría es apoyar al Consejo de Administración en sus cometidos de supervisión. La Comisión de Auditoría es responsable de supervisar el Sistema de Control Interno. Como Comisión Delegada del Consejo de Administración, tiene las siguientes responsabilidades en materia de Control Interno y Sistemas de Información:

- Gestionar y reportar los principales riesgos identificados, durante la evaluación realizada por el Departamento de Auditoría Interna, sobre la eficacia de los controles internos de la Sociedad.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del Departamento; proponer el presupuesto de dicho Departamento; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si procede, de forma anónima, las irregularidades potencialmente significativas detectadas en la empresa, especialmente las financieras y contables.

## DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL GRUPO

El departamento de Auditoría Interna del Grupo depende de la Comisión de Auditoría, y le asiste en su responsabilidad de supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno y la gestión de riesgos de la empresa. Dicha responsabilidad la lleva a cabo mediante revisiones periódicas de controles internos, revisiones financieras, y revisiones operacionales; los resultados de dichas revisiones se resumen en los informes de auditoría donde se recapitulan las deficiencias detectadas y los planes de acción propuestos por la Dirección para remediarlos

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO

Las principales responsabilidades del departamento de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, son las siguientes:

- Mantenimiento y actualización del marco de los controles internos sobre la información financiera (SCIIF) presentada en coordinación con el responsable de cada control.
- Revisión del cumplimiento de los controles internos establecidos sobre los Estados Financieros.
- Formación al personal de Finanzas en materia de control interno y procedimientos recomendados.
- Apoyo a la función de Auditoría Interna durante la fase de testeo de los controles.
- Realizar un seguimiento de las acciones correctivas propuestas por Auditoría Interna.

## OTROS ÓRGANOS - FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN

Los equipos de Finanzas y Control de Gestión que reportan directamente al Director Financiero (miembro de la Comisión Ejecutiva), también juegan un papel crítico en el mantenimiento del SCIIF, ya que son responsables de la documentación, mantenimiento y actualización de los diferentes procedimientos que rigen sus operaciones, identificación de las tareas claves a realizar, así como la asignación de responsables a cada una de las tareas.

### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Consejo de Administración, a nivel ejecutivo y según las directrices la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es el responsable del nombramiento y cese de los cargos de Alta Dirección. El diseño y la revisión de la estructura de la organización en su conjunto, es una responsabilidad que recae en el Consejero Delegado de la empresa ("CEO"), quien asegura que todos los departamentos están alineados con los objetivos generales de la Sociedad.

En cuanto al departamento de Finanzas, el Director Financiero, el Director de Control de Gestión del Grupo y el departamento de Recursos Humanos, son responsables de asegurar que; (i) el equipo tiene personal suficiente, (ii) todo el

personal involucrado en la preparación de los estados financieros del Grupo están adecuadamente capacitados, y (iii) han recibido la formación y las actualizaciones necesarias en las Normas Internacionales de Información Financiera, los Planes Generales de Contabilidad locales, y en los principios de SCIIF.

El Departamento de Recursos Humanos del Grupo es responsable del mantenimiento y la actualización continua del organigrama detallado del Grupo. Todos los empleados pueden consultar dicho organigrama detallado a través de la intranet corporativa.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

#### CÓDIGO DE CONDUCTA

La Sociedad cuenta con dos códigos de conducta entregados a los empleados al iniciar una relación contractual con la Sociedad, y que también pueden consultar a través de la intranet corporativa, así como la página web corporativa. Los empleados deben leer los dos códigos y firmarlos como evidencia de su conformidad.

#### REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES:

Este reglamento (aprobado por el Consejo el 18 de marzo de 2014), forma parte del sistema de Gobierno Corporativo de la empresa y establece los estándares de desempeño que los empleados de la Sociedad deben observar y respetar en lo que se refiere al Mercado de Valores. Como empresa cotizada, es el deber y la intención de la Sociedad y del Grupo eDreams ODIGEO comportarse en todo momento con la máxima diligencia y transparencia, para reducir al mínimo cualquier riesgo de conflicto de intereses, y en última instancia, asegurar que los inversores reciban información adecuada y oportuna, para el beneficio de la integridad del mercado.

#### CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO

El Código de Conducta del Grupo es aplicable a todos los empleados, permanentes y temporales, de cualquier parte del mundo y a trabajadores externos contratados por el Grupo eDreams ODIGEO que representan o actúan en nombre de la Sociedad.

El código está diseñado para proporcionar un marco de referencia de la integridad de conducta con respecto a: (i) la confidencialidad de datos y de la información, (ii) la propiedad intelectual, la privacidad y protección de datos, (iii) la transparencia, (iv) la comunicación con los medios de comunicación, (v) las relaciones con los competidores y compañeros de trabajo, (vi) las responsabilidades sociales corporativas, (vii) conflictos de interés, y (viii) la denuncia de infracciones.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

#### “CANAL DE DENUNCIAS”

Según el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en el artículo 10.3 c, el papel de la Comisión de Auditoría es establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si procede, de forma anónima, irregularidades potencialmente significativas, en especial las irregularidades financieras y contables.

El Código de Conducta del Grupo manifiesta expresamente que cualquier empleado que tenga conocimiento de cualquier acción cuestionable o posiblemente ilegal y que afecte a la Sociedad, está obligado a informar de inmediato a su superior jerárquico o a un miembro del Departamento de Recursos Humanos.

Las infracciones de este Código deben ser reportadas inmediatamente a la Comisión de Código Corporativo, que está formada por el Asesor de Asuntos Jurídicos y la Directora de Recursos Humanos del Grupo. La Comisión de Código Corporativo es responsable de mantener el Código de Conducta del Grupo. Hay una dirección de correo electrónico específica para informar a la Comisión de Código Corporativo de cualquier denuncia de forma confidencial. Todas las denuncias son investigadas. La Sociedad prohíbe las represalias contra cualquier empleado que hay realizado una denuncia de buena fe, mientras que también protege los derechos de la persona inculpada.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

#### PROGRAMAS DE FORMACIÓN

La Sociedad está comprometida con el desarrollo y formación continua de sus empleados y promueve la realización de cursos de actualización sobre normativa contable y legal para todos los empleados que participan directamente en la confección de la información financiera.

Las necesidades de formación están definidas internamente por el supervisor inmediato de Finanzas y por Recursos Humanos en base a las evaluaciones de cada empleado. Calendarios de formación están planificados teniendo en cuenta cambios en normativa contable y legal, siguiendo las recomendaciones de asesores externos (auditores externos, consultores, y otros expertos en materia contable y de cumplimiento).

En enero de 2015, todo el personal clave de Finanzas y Control de Gestión de la empresa recibió un seminario de actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, en inglés) así como en controles internos, realizado por un consultor externo.

La Sociedad está suscrita a diferentes publicaciones que ofrecen información actualizada sobre la evolución del negocio y el entorno regulatorio de las actividades realizadas por el Grupo y sobre las Normas Internacionales de Información Financiera y de control interno.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Tal como se ha descrito en la sección E, eDreams ODIGEO dispone de un procedimiento corporativo de evaluación de riesgos, el cual se ejecuta de forma periódica. Dicho procedimiento detalla los riesgos identificados por la Organización, los cuales pueden ser clasificados en las categorías siguientes: cumplimiento, mercado, operacionales, y calidad de la información financiera. Cada riesgo tiene asignado una probabilidad de ocurrencia, y un impacto (monetario y operacional). Los resultados son analizados por la Dirección de la Sociedad, la cual facilita una valoración de las medidas mitigadoras, las acciones llevadas a cabo y las acciones pendientes de acometer, así como los niveles de tolerancia.

Para asegurar que todos los riesgos y controles han sido incluidos, se realiza un mapeo de los principales riesgos predefinidos en las matrices de controles SCIIF de los procesos de negocio (Ventas, Compras, Recursos Humanos, Tesorería, Controles Generales de TI) con la valoración de riesgos realizada por la Sociedad.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Los procedimientos de identificación de riesgos y de revisión de controles SCIIF, cubre todos los objetivos de reporting financiero: principalmente de existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, divulgación, y fraude. El proceso de identificación y valoración de riesgos se realiza de forma anual, con una actualización a los 6 meses.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación para eDreams ODIGEO se revisa durante cada proceso de cierre trimestral. El Departamento de Consolidación es responsable de analizar las compañías que entran y salen de dicho perímetro. Tanto la formación y adquisición de compañías, como su venta o disolución, están sujetas a procedimientos de autorización internos que permiten una clara identificación de todas aquellas entradas y salidas dentro y fuera del perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Modelo de Gestión de Riesgos de la Sociedad cubre las 4 categorías de riesgo detalladas seguidamente:

o Riesgo de Mercado (riesgos específicos del Sector y riesgos estratégicos).

o Riesgo Regulatorio (riesgos legales, riesgos fiscales y riesgos relacionados con el gobierno corporativo).

o Riesgo Operacional (tecnológico, de reputación, etc.)

o Riesgo de la Calidad de la información Financiera, la cual incluye riesgos asociados con la precisión e integridad, y divulgación de la información reportada.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, es el órgano responsable de supervisar el proceso, tal y como se define en el Artículo 10.3 del Reglamento Interno del Consejo de Administración "el rol de la Comisión de Auditoría, en relación a los sistemas de control interno y reporte, es el de gestionar y reportar los principales riesgos identificados a raíz de la monitorización de la eficiencia de los sistemas de control interno".

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

#### REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Grupo presenta información financiera consolidada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores trimestralmente. Dicha información es preparada por el equipo de Control de Gestión del Grupo y el departamento de Consolidación que reportan directamente al Director Financiero del Grupo. El departamento lleva a cabo una serie de actividades de control de cierre del período para garantizar la exactitud e integridad de la información financiera presentada, prestando especial atención a las áreas que involucren el juicio, estimación y proyecciones. Los estados financieros consolidados son revisados y aprobados por el Consejero Delegado y el Consejo de Administración antes de ser publicados en el Mercado de Valores.

#### CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

El grupo eDreams ODIGEO tiene un sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) basado en una Matriz de Riesgos y Controles Financieros que incluye los seis ciclos de negocio que se consideran relevantes y determinantes en la preparación de los estados financieros, además de los controles a nivel de Entidad ( o "ELC" por sus siglas en inglés):

- Cierre de contabilidad, reporting y consolidación

- Compras y cuentas por pagar;

- Ventas- ingresos y las cuentas por cobrar;

- Tesorería;

- Recursos Humanos;

- Controles Generales de Informática (ITGC)

- Controles a nivel de entidad (ELC): Estos controles funcionan de manera transversal, y están diseñados para supervisar la eficacia del marco de control interno en su conjunto. La Sociedad clasifica los ELC's de acuerdo con el modelo COSO (Committee of Sponsoring Organisations of the Treadway Commission), que considera las siguientes áreas:

- o Entorno de control;

- o Evaluación de riesgo;

- o Actividades de control;

- o Información y comunicación;

- o Supervisión;

Los seis ciclos de negocio principales están divididos en sub-procesos, adaptados a las particularidades de las operaciones comerciales de cada país o región. La estructura de la matriz de riesgos y controles SCIIF incluye la siguiente información:

- Objetivo de control: Requisitos de control que deben cumplirse en cada actividad del proceso. Tienen la finalidad de garantizar la fiabilidad de la información financiera, que incluye las afirmaciones sobre; la integridad, la existencia y ocurrencia, valoración y medición, presentación y desglose, y los derechos y obligaciones.

- Riesgo: El impacto potencial sobre la capacidad del Grupo para lograr sus objetivos de calidad de información financiera, incluyendo el riesgo de fraude, si el control no esté operativo.

- Control: Políticas, procedimientos y otras acciones generalmente incluidas dentro del proceso de negocio, diseñados para garantizar la realización del objetivo de control sobre los estados financieros y / o para prevenir actividades fraudulentas. Los controles se sub-clasifican como; preventivos o detectivos dependiendo de la fase del proceso del negocio en el que se ejecutan, y manual, semiautomático o automático, dependiendo del modo de cómo se ejecutan. El Grupo ha definido responsables para cada uno de los controles.

- Evidencias: La documentación mantenida por el responsable del control (el personal de la empresa), para que todo el modelo SCIIF pueda ser supervisado y auditado de manera periódica.

#### TITULARIDAD & RESPONSABILIDAD:

- El responsable de cada control ha de asegurarse de su correcta ejecución.

- El Departamento de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento es responsable de la supervisión, el mantenimiento, y de la actualización del marco de controles internos.
- El Departamento de Auditoría Interna del Grupo realiza la revisión y testeo de los controles de forma periódica, y valida si los controles están operando efectivamente y si se han diseñado de forma apropiada. Todos los problemas detectados se validan con el responsable del control / proceso y se acuerda con ellos el plan de acción necesario para solucionarlos y el calendario.
- Los resultados de la revisión periódica de SCIIF se comparten con la Dirección, la Comisión de Auditoría, y el Consejo de Administración, y estos últimos se comprometen a proporcionar los recursos necesarios para ayudar a solucionarlos.

El Grupo utiliza una herramienta automatizada, Archer GRC (Governance Risk and Compliance), para garantizar una mejor gestión de los controles, asegurar la evaluación del diseño y la efectividad de la operación, y monitorizar las deficiencias de control detectadas.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo ha implementado un conjunto de controles sobre los Sistemas de Información que soportan los principales procesos de negocio que impactan en los Estados Financieros. Dicho modelo se elaboró a partir de los estándares de Gobierno COSO y COBIT (recomendados por la Asociación Internacional ISACA), e incluye una matriz de riesgos tecnológicos (en adelante Controles Generales de Tecnologías de la Información (siglas en inglés "ITGC")) y las políticas y procedimientos destinados a mitigar los riesgos asociados a los Sistemas de Información y su seguridad.

El departamento de Auditoría Interna, en colaboración con la Oficina de Seguridad de TI y las áreas de Desarrollo de Software y Operaciones de TI, ha realizado un análisis de los sistemas críticos que impactan en el proceso de reporting financiero, y han evaluado el diseño y la efectividad de los principales controles de la matriz ITGC, en relación de dichos sistemas. Dicho análisis contribuye a asegurar la calidad y fiabilidad de la información reportada a los mercados.

La matriz ITGC se divide en las siguientes áreas:

- Gestión de la seguridad del acceso lógico y físico en las aplicaciones y sus datos.
- Gestión de cambios en programas y nuevos desarrollos.
- Gestión de las Operaciones de TI.

#### GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ACCESO LÓGICO Y FÍSICO EN LAS APLICACIONES Y SUS DATOS.

Esta área contiene una relación de controles para asegurar los siguientes puntos:

- Las ubicaciones físicas de los Sistemas de Información están debidamente aseguradas de modo que el acceso físico esté restringido únicamente a personal autorizado, así como están provistas de medidas de control ambiental suficientes para preservar su operativa.
- Los Sistemas de Información están debidamente configurados y monitorizados para salvaguardar el riesgo de acceso no autorizado a los mismos, así como también la modificación no autorizada de programas y datos que pudieran resultar en un procesamiento de los datos financieros incompleto, no fiable e impreciso.

#### GESTIÓN DE CAMBIOS EN PROGRAMAS Y NUEVOS DESARROLLOS.

- Los cambios en los Sistemas de Información de eDreams ODIGEO están debidamente autorizados, probados, documentados y aprobados por el Negocio.
- Los cambios en los Sistemas de Información y los nuevos desarrollos están debidamente gestionados de modo que se disminuya al máximo la probabilidad de implementar cambios que provoquen una disrupción en la disponibilidad de los Sistemas de Información, cambios no autorizados debidamente; o generación de errores que puedan impactar la fiabilidad y completitud de los datos relacionados con el reporte de la información financiera.

#### GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE TI.

- Los Sistemas de Información se encuentran debidamente monitorizados y operados con el fin de asegurar la disponibilidad e integridad de los mismos.
- Las incidencias producidas durante la operativa el Negocio son resueltas adecuadamente en un tiempo razonable.
- La Sociedad dispone de un plan de continuidad del Negocio, así como un plan de recuperación de desastres ante una situación de contingencia.

La revisión de los controles de la matriz ITGC realizada por el Departamento de Auditoría Interna sobre los Sistemas de Información de las principales filiales del Grupo durante el año fiscal 2015 ha identificado una serie de deficiencias. La Dirección de la Sociedad está trabajando en tomar las medidas necesarias para remediar dichas deficiencias.

Una de las iniciativas más importantes que la Sociedad llevo a cabo durante el año fiscal era el cumplimiento con la normativa PCI para todos los Sistemas de Información relevantes del Grupo.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.



La Sociedad subcontrata cierto número de actividades.

Cuando la Sociedad subcontrata una determinada actividad o utiliza servicios de un experto independiente, una serie de comprobaciones deben ser realizadas con el fin de verificar el grado de competencia, la capacidad técnica, y el nivel de control interno de la compañía subcontratada. Estas comprobaciones pueden realizarse de diversas maneras dependiendo de la actividad subcontratada: Acuerdos de Nivel de Servicio fijados a nivel contractual, certificaciones oficiales tales como ISAE3402 y SSAE16, etc.

La Sociedad actualmente está desarrollando y mejorando de forma continua las políticas y procedimientos de Control Interno, para supervisar las actividades subcontratadas a terceras partes.

Por este motivo, los riesgos relacionados con la subcontratación de actividades, así como los controles para mitigarlos, han sido incluidos en el modelo SCIFF y el modelo de Gestión de Riesgos de la Sociedad.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Control de Gestión y Consolidación, reportando directamente a la Dirección Financiera del Grupo, es responsable de la definición, actualización y difusión de las políticas contables, y de la resolución e interpretación de dudas y conflictos. Dicho departamento mantiene un flujo constante de comunicación e intercambio de información con los equipos de Finanzas y Operaciones del resto de filiales del Grupo, los cuales proactivamente escalan todas las dudas que puedan estar relacionadas con la política de reporting financiero.

El departamento de Control de Gestión del Grupo se encarga de mantener un registro de las principales políticas contables, las cuales son actualizadas cuando se producen cambios en las Normas Internacionales de Contabilidad. Dicho registro consiste en una carpeta compartida accesible a todas las personas involucradas en la preparación y revisión de la información financiera de la Sociedad.

Adicionalmente, se realizan sesiones de formación de forma periódica (facilitadas por parte del personal del área de Control de Gestión del Grupo y por parte de expertos en la materia) a los Jefes de Finanzas y Control de Gestión de cada país, con el objetivo de mantenerlos informados sobre las posibles interpretaciones y aplicaciones de los diferentes cambios en la normativas de contabilidad. Dichos Jefes de Finanzas y Control de Gestión locales son responsables, a su vez, de transmitir la formación recibida al personal de sus respectivos departamentos.

Los auditores externos de la Sociedad, para los Estados Financieros Consolidados y para las cuentas anuales de las filiales, solicitan y revisan la información financiera reportada siguiendo también los principios contables definidos en las políticas contables de la Sociedad

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las compañías del Grupo reportan sus Estados Financieros individuales, así como las notas y la distribución de las cuentas para la elaboración del consolidado anual de cuentas que se reporta al departamento de Control de Gestión y Consolidación del Grupo, integrado en el departamento Financiero.

A final de mes, con el objetivo de reportar toda la información financiera, cada entidad local carga su balance en la herramienta informática HFM (Hyperion Consolidation System) utilizando el módulo FDM. Adicionalmente, se realizan una serie de comprobaciones en el módulo FDM para asegurar la precisión y completitud de los datos del balance local cargados en la herramienta antes de subirlos al módulo de consolidación "HFM". La herramienta HFM es gestionada centralizadamente y usa un único plan de cuentas contables. La carga de los datos es realizada por un proceso automático lanzado por parte de cada uno de los sistemas de contabilidad locales (back office) de cada una de las filiales.

El SCIIF evalúa las actividades de control para el proceso de cierre mensual ejecutado en cada una de las filiales del Grupo, así como evalúa el proceso de cierre de consolidación llevado a cabo por el departamento de Control de Gestión y Consolidación del Grupo.

La Sociedad está en pleno proceso de implementación de una solución informática que permita la homogeneización de todos los sistemas middle office y back office para todas las filiales del Grupo reemplazando los sistemas locales.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

### A) ACTIVIDADES DE MONITORIZACIÓN LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.

La Comisión de Auditoría es el órgano asesor a través del cual el Consejo de Administración realiza el mantenimiento y supervisión del SCIIF. Como parte de sus funciones, y con el objetivo de conseguir los objetivos el Consejo de Administración, dicha Comisión realiza las actividades siguientes:

- Recibir y revisar la información financiera que la Sociedad deber hacer pública de forma periódica a los mercados y a las entidades regulatorias.
- Recibir información periódica por parte de los auditores externos sobre el plan de auditoría y los resultados de su desarrollo, y asegurar que la Dirección lleva a cabo las recomendaciones propuestas.
- Dirigir y supervisar la actividades del Departamento de Auditoría Interna, incluyendo la aprobación del Plan Anual de Auditoría y monitorización de las acciones llevadas a cabo por parte de la Dirección en línea con las recomendaciones resultantes de las revisiones.
- Analizar el grado de cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores en donde la Sociedad opera, así como también sobre las normas de buen gobierno corporativo y sus reglas y procedimientos, y proponer mejoras apropiadas a la Sociedad.

La Comisión de Auditoría, a través de las funciones desarrolladas por el Departamento de Auditoría Interna, supervisa y monitoriza la efectividad del sistema de control interno de la Sociedad y el SCIIF. La Comisión de Auditoría es informada de forma regular por parte del Director de Auditoría Interna del Grupo sobre los resultados del análisis de diseño y efectividad operativa del SCIIF. Dichos resultados informan sobre las debilidades detectadas en el transcurso del trabajo realizado por Auditoría Interna, así como los planes de remediación correspondiente y las acciones ya realizadas por parte de la Sociedad.

El Plan de Auditoría Interna para el análisis del SCIIF es presentado finalmente a la Comisión de Auditoría para su validación final y aprobación previa a su ejecución, con el fin de asegurar que todos los objetivos de la Comisión están debidamente tratados.

Como resultado de cada una de las reuniones de la Comisión de Auditoría, se levanta un acta de la reunión describiendo los puntos tratados y las decisiones tomadas.

### B) FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.

La actividad de Auditoría Interna es llevada a cabo por el Departamento de Auditoría Interna del Grupo. El Director de Auditoría Interna del Grupo reporta directamente al Presidente de la Comisión de Auditoría, y una de sus funciones es la de reportar las deficiencias de control detectadas a raíz de la ejecución del Plan Anual de Auditoría. Esto se hace mediante una presentación de conclusiones hecha al final de cada trimestre resumiendo las actividades llevadas a cabo, así como las actividades planificadas para el siguiente trimestre.

En relación a las actividades de monitorización de SCIIF, el Departamento de Auditoría Interna del Grupo es responsable de lo siguiente:

- Revisar el modelo SCIIF de control sobre la información financiera.
- Realizar pruebas para confirmar la ejecución de la Dirección de las recomendaciones de los auditores.
- Realizar pruebas sobre el diseño y eficiencia operativa sobre los controles internos (SCIIF) para las compañías del Grupo en alcance.
- Ayudar a la Dirección en la identificación de deficiencias de control y revisar de los planes de la Dirección para subsanarlas.
- Realizar un seguimiento del grado de consecución de las medidas implementadas para subsanar dichas deficiencias de control.
- Actuar como un coordinador entre la Dirección y el auditor externo en cuanto a la discusión sobre el alcance y la planificación de testeo.

### C) ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN RELACIÓN AL PROCESO DE REPORTING FINANCIERO

El modelo de control interno fue implementado por vez primera durante el periodo fiscal con fecha de finalización del 31 de Marzo, 2015, y el Departamento de Auditoría Interna ha completado la revisión del diseño y eficiencia operativa para los procesos críticos del negocio en las entidades del Grupo dentro del alcance (incluyendo sus Sistemas de Información).

El departamento de Auditoría Interna ha ejecutado un plan de trabajo específico para evaluar el diseño y eficiencia operativa de los controles SCIIF. Los resultados de dicho plan sirven como base para la supervisión de los controles internos de la Sociedad sobre los datos financieros reportados finalmente.

#### D) COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PLANES DE ACCIÓN CON LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Auditoría Interna informa a la Dirección Financiera y la Comisión de Auditoría de las deficiencias de control interno significativas detectadas durante las revisiones SCIIF llevadas a cabo durante el año, así como el grado de implementación de los planes de acción, y las medidas correctivas implementadas durante los meses siguientes a la revisión.

Las deficiencias identificadas en los controles internos durante las revisiones de Auditoría Interna se han categorizado como altas, medias o bajas, dependiendo del impacto que pudiera tener en los Estados Financieros si cada una de estas deficiencias encontradas se materializara. Se requiere que la Dirección lleve a cabo los planes de corrección necesarios, identifique los responsables del negocio y se comprometan a fechas límite para su corrección.

Durante el año fiscal 2015, se detectaron y reportaron una serie de deficiencias de control interno, y la Dirección ha implementado los correspondientes planes para su corrección.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría se reúne tantas veces como el Presidente de la Comisión considere oportuno para conseguir el cumplimiento de sus obligaciones. Como mínimo se establece que la Comisión se reunirá (4) veces al año para obtener y analizar la información necesaria para acometer las responsabilidades asignadas. Cualquier miembro del Consejo de Administración, cargo directivo o empleado del Grupo ODIGEO, puede ser requerido para atender a las reuniones de la Comisión si el Presidente lo considera oportuno. La Comisión puede incluso solicitar la presencia del auditor externo en dichas reuniones.

El auditor externo del Grupo puede requerir acceso directo a la Dirección, tanto para obtener la información necesaria para acometer sus tareas como para comunicar las deficiencias de control identificadas como resultado de su revisión de auditoría. Por vez primera este año, el auditor externo reportará a la Comisión de Auditoría las deficiencias y mejoras detectadas en relación al sistema de control interno de la Sociedad.

Tal y como se ha descrito en la sección F5.1 el Departamento de Auditoría Interna entrega a la Comisión de Auditoría un informe trimestral detallando las deficiencias de control interno y el plan de acción de la Dirección para su corrección.

## F.6 Otra información relevante

La información relevante sobre el Sistema de Control Interno de la Sociedad ha sido suministrada en los puntos anteriores.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información remitida del SCIIF no ha sido sometida a revisión por el auditor externo ya que el Grupo continúa con la implantación de las mejoras y recomendaciones surgidas del proceso de revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (primera revisión formal en el ejercicio fiscal finalizado el 31 de Marzo de 2015)

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

**a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**

**b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

En los Estatutos de la Sociedad no se especifica que la Sociedad pueda fraccionar el voto

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

**i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**

**ii) La política de inversiones y financiación;**

**iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;**

**iv) La política de gobierno corporativo;**

**v) La política de responsabilidad social corporativa;**

**vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

**b) Las siguientes decisiones :**

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

**c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

**a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**

**b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

**a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**

**b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**

**c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple  Cumple parcialmente  Explique



18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

**a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**

**b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**

**c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración está en funcionamiento desde hace menos de un año, y espera cumplir con las prácticas de buen gobierno, a través de una auto-evaluación completa de su desempeño y del de sus comisiones

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de

este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Cualquier Consejero dispone de acceso a los archivos Corporativos de la empresa y cualquier otra información que precisen. La empresa empezó a cotizar en Bolsa hace tan sólo un año, y los Consejeros Independientes recibieron una introducción al sector y a la actividad de la Sociedad antes de formar parte del Consejo. No obstante, la Compañía está desarrollando, para el siguiente ejercicio fiscal, un programa de formación más extenso para los Consejeros.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

**a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**

**b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece en el artículo 6.3 y 6.6, que los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de cualesquiera otros consejos en los que ocupen un cargo, y dichos Consejeros deberán garantizar que dedican el tiempo y esfuerzo suficiente a desarrollar de manera eficaz las funciones relativas a la Sociedad. Las actividades secundarias, como puedan ser mandatos del Consejo de Administración más allá de la Sociedad y del Grupo, requerirán la autorización del Consejo de Administración.

Sin embargo, no existe ninguna mención, al número máximo de consejos de los cuales pueden formar parte.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

**a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**

**b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo**

**examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus

beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

**a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

**b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**

**c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

**d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

**e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a la de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

**a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**

**b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**

**c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**

**d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable



52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

**a) Proponer al consejo de administración:**

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

## **H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

### SECTION A.2

- “LuxGoal Group” está compuesto por: “Luxgoal 2 S.à.rl” que ostenta el 0,8% de los derechos de voto y “Luxgoal 3 S.à.rl” que ostenta el 29,7% de los derechos de voto.
- “AXA Group” está compuesto por: “Axa LBO Fund IV FCPR” que ostenta el 16,1% de los derechos de voto y “AXA LBO Fund IV Supplementary FCPR” que ostenta el 1,8% de los derechos de voto.

### SECTION B.5

Según los Estatutos Sociales, Artículo 5.10, todas las acciones tienen los mismos derechos.

Según el Reglamento de la Junta General de Accionistas, artículo 12.7, todas las acciones tienen los mismos derechos.

El derecho de un accionista a participar en la Junta General de Accionistas y ejercer el derecho a voto de sus correspondientes acciones se determina según el número de acciones que sea titular a la medianoche (00:00) en el día catorceavo (14 días) antes la fecha de la Junta General de Accionistas.

Más aún, los derechos de un accionista a participar en una Junta General y a votar según el poder concedido a sus acciones no está sujeto a ningún requisito de que sus acciones se depositen, o transfieran, o registren a nombre de otra persona física o jurídica, antes de la Junta General.

#### SECTION B.6

En la Junta General, los accionistas deberán decidir sobre los asuntos atribuidos por la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas (artículo 7) y, en todo caso, los siguientes:

1. Aprobación de las cuentas anuales y la distribución de pérdidas y ganancias.
2. Nombramiento, reelección y cese de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados temporalmente para cubrir vacantes.
3. Nombramiento, reelección y cese de los auditores.
4. Modificación de los Estatutos Sociales.
5. Aumento o reducción del capital social, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, incluyendo facultad de excluir o limitar los derechos de suscripción preferente.
6. Exclusión o limitación de los derechos de suscripción preferente.
7. Transformación, fusión, escisión o cesión global de activos y pasivos, y el cambio de domicilio social al extranjero.
8. Disolución de la Sociedad.
9. Aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
10. Aprobación de la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales que equivaldrían efectivamente a un cambio en el objeto social de la Sociedad.
11. Aprobación de transacciones que tengan un efecto equivalente a la liquidación de la Sociedad.

#### SECTION C1.2

El Sr. Philip Clay Wolf y el Sr. Robert Apsey Gray, fueron nombrados consejeros independientes por un período de tres años por la Asamblea de Accionistas celebrada el 18 de marzo 2014, con efectos a 08 de abril 2014.

El Sr. Dana Philip Dunne fue nombrado consejero delegado y miembro del consejo con carácter provisional por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 23 de enero de 2015. Dicho nombramiento se ratificará por los accionistas de la Sociedad en la Junta General de Accionistas que se celebrará en 22 de julio 2015.

#### SECTION C.1.3

Comisión informando el nombramiento del Consejero:

El Sr. Mauricio Luis Prieto Prieto, el Sr. Philippe Poletti, la Sra. Lise Fauconnier, el Sr. Benoit Vauchy y el Sr. Carlos Mallo fueron nombrados por la Junta General de Accionistas, como consecuencia de la salida a bolsa. En ese momento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aún no estaba constituida.

#### Número de consejeros independientes

Según el artículo 10 de los Estatutos Sociales, puede haber excepciones en el número de consejeros independientes en el caso de una vacante producida por muerte, jubilación, renuncia, destitución y cese y hasta que se produzca el nombramiento del sucesor al consejero independiente saliente.

Hasta el día 25 marzo de 2015, el Sr. James Hare, consejero independiente, fue miembro de la Comisión de Nombramientos. Tras su renuncia el 25 de marzo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad está buscando candidatos idóneos para ocupar el puesto vacante de consejero independiente y recomendarlo al Consejo de Administración, y para su posterior aprobación por los accionistas en la Junta General.

#### SECCIÓN C.1.15

La retribución del Consejo de Administración incluye la parte proporcional del sueldo del Consejero Delegado (CEO), el Sr. Dana Philip Dunne, a partir de la fecha de su nombramiento como Consejero Ejecutivo (del 23 de enero 2015 al 31 de marzo 2015). También incluye la parte proporcional de la remuneración del anterior Consejero Delegado (CEO), el Sr. Javier Pérez-Tenessa, hasta la fecha de su renuncia (del 1 de abril 2014 al 23 de enero 2015).

El importe de la remuneración total incluye un pago único (€ 1,3 millones de euros) al Sr. Javier Pérez-Tenessa como indemnización por despido.

#### SECCIÓN C.1.16

La remuneración de la Alta Dirección incluye la parte proporcional de la retribución del Consejero Delegado (CEO) actual, antes de su nombramiento, por sus labores como Consejero Ejecutivo (desde 1 abril de 2014 a 23 de enero de 2015).

#### SECCIÓN C.1.20:

EL Consejo de Administración no ha llevado a cabo ninguna evaluación de su actividad durante el año fiscal 2014 dado que es el primer año como empresa cotizada. Sin embargo, y de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo de Administración, el Consejo realizará una evaluación de su actividad en el siguiente periodo fiscal.

#### SECCIÓN C.1.27

El Artículo 10.9 de los Estatutos Sociales establece que se podrá volver a nombrar a los Consejeros. No obstante, solo se podrá volver a nombrar a los Consejeros independientes en la medida en que el tiempo total que estén en el cargo en calidad de Consejero independiente (esto es, teniendo en cuenta, para evitar dudas, la suma de todo el tiempo que permanece en el cargo dicho Consejero independiente respecto de cada mandato como Consejero independiente) no supere el plazo de doce (12) Ejercicios Fiscales consecutivos (equivalente a cuatro (4) mandatos)

#### SECCIÓN C.1.39

Se considera sólo el número de años que eDreams ODIGEO ha sido auditada. Las filiales han sido auditadas durante 7 años.

#### SECCIÓN C.2.1

Hasta el día 25 de marzo de 2015, el Sr. James Otis Hare, consejero independiente, fue miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Tras su renuncia el 25 de marzo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad está buscando candidatos idóneos para ocupar el puesto vacante de consejero independiente y recomendarlo al Consejo de Administración y para su posterior aprobación por los accionistas en la Junta General. A 31 de Marzo 2015, la posición vacante en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la cubre temporalmente el Consejero Independiente, Robert Apsey Gray.

#### SECCION G23

Según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones los Consejeros estarán legitimados para obtener de la Sociedad el asesoramiento que puedan necesitar, y la Sociedad deberá facilitar los canales adecuados para el ejercicio de dicho derecho que, en circunstancias especiales, podrá incluir asesoramiento externo con coste a cargo de la Sociedad, siempre que dicho gasto sea razonable y esté sujeto a autorización por parte del Consejo de Administración. Los Consejeros deberán esforzarse por limitar sus peticiones de información adicional a casos de importancia significativa. El baremo para valorar dicha importancia significativa (el "Umbral de Importancia") se fija en un millón de euros (1.000.000 euros), que el Consejo de Administración deberá revisar de forma periódica.

#### PUNTO 3:

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa española en materia de Buen Gobierno Corporativo, la Sociedad está de momento sujeta a las leyes de Transparencia de Luxemburgo. De conformidad con la Directiva 2004/109 /UE de 15 de diciembre de 2004 sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información a suministrar por las entidades emisoras de valores que se admiten a negociación en un mercado regulado (la "Directiva de Transparencia"), que se ha desarrollado en España, las sociedades cotizadas tienen derecho a elegir estar sujetas a las disposiciones de transparencia pertinentes del estado miembro en que el emisor tiene su domicilio social (Luxemburgo) o en el país en que tiene sus valores admitidos a negociación (España). La Sociedad ha escogido estar sujeta a la normativa de Luxemburgo

Como consecuencia, la "Commission de Surveillance du Secteur Financier" (CSSF) es el órgano de control sobre la transparencia para eDreams ODIGEO, y la sociedad está sometida a obligaciones limitadas de transparencia según la normativa española, en aplicación de la "Directiva de Transparencia". A continuación un resumen de estas obligaciones:

#### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Información financiera (anual, semestral y trimestral)

- Sujeto a la normativa de Luxemburgo.
- Para ser presentada como hecho relevante a la CNMV.

Participaciones cualificadas y las posiciones cortas netas • Sujeto a la normativa de Luxemburgo.

- No hay obligación de presentar la información a la CNMV, a condición de que no constituya un hecho relevante.

Acciones propias

- La divulgación de la información y los límites de las acciones propias está sujeto a las regulaciones de Luxemburgo. No hay obligación de presentar dicha información a la CNMV.
- Sin embargo, la empresa sigue las directrices de la CNMV sobre autocartera, que actualmente está incluido en el código de conducta de eDreams ODIGEO.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18/06/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No